



# Universidad Nacional del Callao

## Tribunal de Honor

Resolución de Asamblea Universitaria N° 012-2017 del 28-12-2017



### DICTAMEN N° 001-2019-TH/UNAC

El Tribunal de Honor de la Universidad Nacional del Callao, reunido en su sesión de trabajo de fecha 02.01.2019; VISTO, el Oficio N° 691-2016- OSG de la Oficina de Secretaría General, de fecha 10 de octubre de 2016, mediante el cual el Secretario General de la Universidad Nacional del Callao remite a este Órgano colegiado la copia fedateada del expediente N° 01026300 relacionado con la Instauración de Proceso Administrativo Disciplinario a los docentes: Mg. **VICTOR HUGO DURAN HERRERA** y Dr. **KENNEDY NARCISO GOMEZ**, adscritos a la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao, por presunta falta administrativa disciplinaria; y

#### CONSIDERANDO:

1. Que, por Informe N° 008-2016-TH/UNAC, de fecha 13 de junio del 2016, el Tribunal de Honor recomendó al titular de la entidad aperturar proceso administrativo disciplinario contra los docentes: Mg. **VICTOR HUGO DURAN HERRERA** y Dr. **KENNEDY NARCISO GOMEZ**, adscrito a la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao, por la presunta infracción de **retención indebida de libros, documentación y eliminación del archivo del equipo informático** hechos subsumidos en los literales b), e), f), y n) del artículo 293 del estatuto de la UNAC, y en el artículo 3 del Reglamento de Procesos Administrativos disciplinarios para docentes y estudiantes de la UNAC, aprobado por Resolución N° 159-2003-CU de fecha 19 de junio del 2003.
2. Que, mediante **Resolución Rectoral N° 731-2016-R**, del 16 de setiembre de 2016, el Despacho Rectoral resolvió **instaurar proceso administrativo** disciplinario a los docentes: Mg. **VICTOR HUGO DURAN HERRERA** y Dr. **KENNEDY NARCISO GOMEZ**, para lo cual dispuso que los citados docentes procesados, para fines de su defensa, deben apersonarse a la oficina del Tribunal de Honor Universitario dentro de los diez (10) días hábiles que corren a partir de la **notificación** de la presente resolución para la formulación de su **descargo**, el cual debe presentar debidamente sustentado, dentro del plazo de los cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de la notificación del pliego de cargos en cumplimiento de los artículos 25° y 27° del Reglamento de Procesos Administrativos Disciplinarios para docentes y estudiantes de la universidad.
3. Que, mediante Oficio N° 100-2016-TH/UNAC, se entregó al docente **KENNEDY NARCISO GOMEZ**, con fecha **18-10-2016**, el referido pliego de cargos N° 005-2016-TH/UNAC; **debidamente recibido** por el referido docente con fecha 21.10.2016.



# Universidad Nacional del Callao

## Tribunal de Honor



Resolución de Asamblea Universitaria N° 012-2017 del 28-12-2017

4. Que, mediante Oficio N° 101-2016-TH/UNAC, se entregó al docente Mg. VICTOR HUGO DURAN HERRERA, con fecha 18-10-2016, el referido pliego de cargos N° 006-2016 TH/UNAC; debidamente recibido por el referido docente con fecha 25.10.2016. Es necesario dejar en claro que por sesión ordinaria N°01 -B-2013-SPG-FCA-UNAC, de la Sesión de Posgrado de la facultad de ciencias administrativas - UNAC, mediante el acuerdo 70 fue designado como secretario de la sección de posgrado de la FCA-UNAC, por el periodo de ley.
5. Que, mediante escrito de fecha 28-10-2016, efectuada por el docente imputado KENNEDY NARCISO GOMEZ, quien lejos de absolver el pliego de cargos de manera clara y directa, lo hace a su manera las preguntas del 1 al 4; en tanto que las preguntas 5 y 6 elude lo referente al archivo digital y pasa a presentarse conjuntamente con su coprocesado como víctimas de intromisión por el decano de la facultad el profesor Juan Héctor Moreno San Martín.
6. Que, mediante escrito de fecha 20-10-2016, el docente imputado VICTOR HUGO DURAN HERRERA, quien lejos de absolver el pliego de cargos de manera clara y directa, decide **INTERPONER RECURSO ADMINISTRATIVO DE RECONSIDERACIÓN** de la Resolución Rectoral N° 731-2016-R del 16 de setiembre 2016 que recibió el 29 de setiembre 2016.
7. Que, este mismo docente mediante escrito de fecha 2.11.16, lejos de absolver el pliego de cargos de manera clara y directa, decide hacer llegar al Tribunal de Honor de la Universidad el RECURSO de RECONSIDERACION interpuesto ante el rectorado, a la Resolución Rectoral N° 731-2016-R del 16 de setiembre 2016, que recibió el 29 de setiembre 2016.
8. Que, mediante Oficio N° 149-2016 TH/UNAC de fecha 8 de noviembre 2016, el colegiado solicitó informe respecto a la autenticidad del Acta de entrega de Cargo; recibiendo respuesta mediante oficio N° 0294-B-2016-UPG-FCA-UNAC, del Director de la UPG Dr. EGAR PINTADO PASAPERA, de fecha 29 de noviembre del 2016; quien indica que al solicitar al Ex Director UPG Dr. JULIO CESAR ESPINOZA SANTE y al Saliente Dr. KENNEDY NARCISO GOMEZ alcanzaran original del Acta solo enviaron una copia simple. Indicando que el original debe estar en los archivos de la UPG, por lo que se procedió a buscarla no encontrándose la documentación original.
9. Que, mediante Resolución Rectoral N° 1008-2016-R del 20 de diciembre 2016, se declara **IMPROCEDENTE EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN** que mediante escrito de fecha 20-10-2016, interpusiera el docente imputado VICTOR HUGO DURAN HERRERA, a la Resolución Rectoral N° 731-2016-R del 16 de setiembre 2016.



# Universidad Nacional del Callao

## Tribunal de Honor

Resolución de Asamblea Universitaria N° 012-2017 del 28-12-2017



10. Que, mediante oficio N° 200-2017-TH/UNAC del 17 de octubre 2017 se dirige al Mg. **VICTOR HUGO DURAN HERRERA**, para hacerle entrega del Pliego de cargos N° 039-2017-TH/UNAC; igualmente el 24 de octubre 2017, mediante Oficio N° 203-2017 TH/UNAC, se solicita al Director del departamento Académico de la FCA Mg. **RICARDO ANTONIO ALIAGA VALDEZ**, se le informe al docente Mg. **VICTOR HUGO DURAN HERRERA** se acerque al Tribunal de Honor para recoger documento de pliego de cargos.
11. Que, mediante Oficio N° 187-2018-TH/UNAC, de fecha 06 de julio 2018, se hace entrega del Pliego de cargos N° 039-2017-TH/UNAC, siendo recibido el 09 de julio 2018; y con fecha 11 de julio 2018 pone en conocimiento que a la fecha de su escrito no ha sido notificado por parte de la Secretaria general de la UNAC sobre la procedencia o improcedencia de su recurso de reconsideración.
12. Que, con fecha 16 de julio 2018, el actual colegiado mediante oficio 198-2018-TH/UNAC solicita la copia del cargo de entrega de la Resolución que declara **IMPROCEDENTE EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN** que interpusiera el docente imputado **VICTOR HUGO DURAN HERRERA**, a la Resolución Rectoral N° 731-2016-R.
13. Que, con fecha 24 de agosto 2018, el actual colegiado mediante oficio 251-2018-TH/UNAC solicita la copia del cargo de entrega de la Resolución que declara **IMPROCEDENTE EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN** que interpusiera el docente imputado **VICTOR HUGO DURAN HERRERA**; recibiendo respuesta mediante proveído N° 969-2018-OAJ que informa que **NO OBRA CARGO DE NOTIFICACION PERSONAL** de la Resolución Rectoral N° 1008-2016-R.
14. Que, este colegiado no puede resolver sin que se haya desenvuelto un debido proceso y sobre todo que quienes teniendo la responsabilidad de notificar no lo haya hecho dejando en una situación de indefensión al procesado **VICTOR HUGO DURAN HERRERA**.
15. Que, está acreditada la responsabilidad del docente Dr. **KENNEDY NARCISO GOMEZ** en su calidad de Ex Director de la Sección de posgrado quien tiene la responsabilidad jurídica conforme al artículo 41 del estatuto de nuestra casa de estudio.
16. Por lo expuesto, con la abstención por decoro del Miembro Titular de este Colegiado Dr. Juan Héctor Moreno San Martín, y de conformidad con lo establecido por el artículo 353.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, que establece que



# Universidad Nacional del Callao

## Tribunal de Honor



Resolución de Asamblea Universitaria N° 012-2017 del 28-12-2017

le compete al Tribunal de Honor pronunciarse, mediante dictamen, sobre los casos presentados y proponer al Consejo Universitario las sanciones correspondientes debidamente fundamentadas, este Colegiado, en ejercicio de sus funciones y atribuciones;

### ACORDÓ:

1. **RECOMENDAR** al Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao que se imponga la sanción de **CESE TEMPORAL POR DOS MESES SIN GOCE DE REMUNERACIONES** al docente Dr. **KENNEDY NARCISO GOMEZ**, adscrito a la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao, por la presunta infracción de **retención indebida de libros, documentación y eliminación del archivo del equipo informático** hechos subsumidos en los literales b), e), f), y n) del artículo 293 del estatuto de la UNAC, y en el artículo 3 del Reglamento de Procesos Administrativos disciplinarios para docentes y estudiantes de la UNAC, aprobado por Resolución N° 159-2003-CU de fecha 19 de junio del 2003.
2. **RECOMENDAR** al Sr. Rector de la Universidad Nacional del Callao **SE RESERVE EL PROCESO** del docente **VICTOR HUGO DURAN HERRERA**; en tanto se cumpla con el debido procedimiento en cuanto a su persona compete.
3. **TRANSCRIBIR** el presente dictamen al Rector, en su condición de Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, para conocimiento y fines pertinentes.

Callao, 02 de enero de 2019

Dr. Félix Alfredo Guerrero Roldan  
Presidente del Tribunal de Honor

Mg. Javier Castillo Palomino  
Secretario (i) del Tribunal de Honor

Dr. Lucio Arnulfo Ferrer Peñaranda  
Miembro Suplente del Tribunal de Honor

c.c.